

**MUNICIPALIDAD DE PUCON**  
**DIREC. DE ADM. Y FINANZAS**

DECRETO EXENTO N° 1239

PUCON, 07 MAYO 2012

**V I S T O S:**

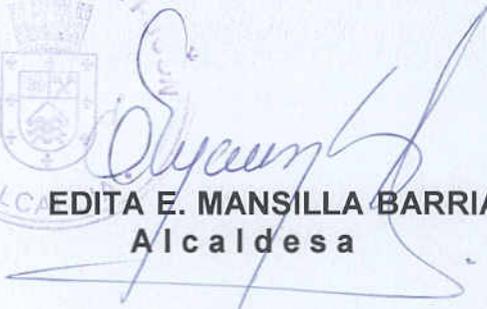
1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2011.
2. El Programa de trabajo denominado "**Programa Mapuche año 2012**", aprobado por Decreto Exento N° 219 del 24.01.12
3. El Contrato a Honorarios de fecha 27 de abril de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con doña Estrella Lisette Pardo Vallejos, RUT N° 17.218.834-6
4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, Interior.

**DECRETO :**

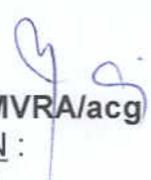
1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio a Honorarios de fecha 27 de abril de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y doña **ESTRELLA LISETTE PARDO VALLEJOS**, RUT N° [REDACTED]
2. El Convenio a Honorarios que se aprueba, rige a contar del 18 de abril de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.
3. Impútese el gasto a la Cuenta 21.04.004 "Prestación Servicios Comunitarios" - Programa Mapuche.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

  
  
**GLADIELA E. MATUS PANGUILEF**  
Secretaria Municipal

  
  
**EDITA E. MANSILLA BARRIA**  
Alcaldesa

  
**Vº Bº CONTROL**

  
**EEMB/GEMP/MVRA/acg**  
**DISTRIBUCION :**

- DIDECO
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesada
- Partes

se obliga a otorgar a doña Estrella L. Pardo Vallejos, los siguientes beneficios:

- Tendrá derecho a 04 (cuatro) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- Tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad equivalente a la suma de \$ 25.000,- por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.

**OCTAVO** : Doña Estrella L. Pardo Vallejos, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

**NOVENO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**DECIMO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

*Estrella L Pardo v*  
**ESTRELLA LISETTE PARDO VALLEJOS**  
R.U.T. N° [REDACTED]



*[Signature]*  
**EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**  
Alcaldesa

*[Signature]*  
Vº Bº CONTROL

*[Signature]*  
Vº Bº JURIDICO

## DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

### CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 27 días del mes de abril de 2012, por una parte la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa doña **EDITA E. MANSILLA BARRIA**, Cédula de Identidad N° 7.914.625-0, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante "la Municipalidad", y por otra doña **ESTRELLA LISETTE PARDO VALLEJOS**, chilena, soltera, Cédula de Identidad N° 17.218.834-6, con domicilio en calle Ramón Guíñez N° 570 de Pucón, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a doña Estrella L. Pardo Vallejos, a realizar las siguientes funciones:
- Atención y registro de público, entrega de información, orientación o derivación según sea el caso.
  - Recibir solicitud, documentación, derivar y/o gestionar con CONADI Certificado de Calidad Indígena.
  - Apoyar y gestionar logística de las actividades y eventos que desarrolle el programa con usuarios mapuche en la institución y en las propias comunidades.
  - Elaborar programas y decretos de actividades del programa mapuche.
  - Representar al Programa Mapuche en actividades y coordinación propias de la DIDECO, según requerimiento.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 18 de abril de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña Estrella L. Pardo Vallejos, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Estrella L. Pardo Vallejos, por concepto de honorarios la suma de \$ 262.500-, (doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos) bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios.  
El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe, que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.
- SEPTIMO** : Además del pago señalado en la cláusula cuarta la Municipalidad